Bogotá, 16 de diciembre de 2025

Doctora
MARIA CRISTINA TOBON CAMACHO
Subdirectora Para la Vejez

REF. ACEPTACION MODIFICACION No 2 CONVENIO DE ASOCIACION No 8071 de 2025

Respetada Doctora:

Yo **MARIA DEL CARMEN GARCIA DE GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.762.654 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES MULTIETNIAS**, me permito aceptar la modificación número dos (2) del convenio de asociación No. 8071 de 2025 donde se realiza**, PRORROGA, OTROSÍ MODIFICATORIO - AJUSTE RESOLUCIÓN DE LA SUPERVIGILANCIA - REINVERSIÓN, ADICIÓN E INCORPORACIÓN DE ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL PLAZO COMPRENDIDO ENTRE EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 25 DE ABRIL DE 2026.,** establecido de la siguiente manera:

3.1.1. **PRORROGAR** el plazo de ejecución del convenio de asociación No. 8071 de 2025, hasta el **25 de abril del 2026**, modificando la CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO del convenio así:

*"El Plazo de ejecución del convenio, será de **DOCE (12) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento tales como: expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías para el inicio de ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio".*

3.4.2 RECONOCER el incremento de tarifas en el rubro de vigilancia por la suma de **DOS MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($2.103.405),** los cuáles serán financiados con recursos de reinversión y adición de la Secretaría Distrital de Integración Social, así:

ITEM	VALOR AUMENTO VIGILANCIA 2025	REINVERSIÓN	ADICIÓN
Vigilancia del 01 al 14 de julio de 2025	73.108	-	73.108
Vigilancia del 15 de julio al 24 de diciembre de 2025	2.005.232	393.490	1.611.742
Vigilancia del 25 diciembre de 2025	25.065	-	25.065
TOTAL	**2.103.405**	**393.490**	**1.709.915**

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 20251000059517SC del 8 de agosto de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, "*Por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios de vigilancia y seguridad privada"*, información que fue calculada y verificada por la Subdirección Administrativa y Financiera por medio del memorando I2025031473 del 17 de septiembre de 2025**.** Dicho reconocimiento se encuentra incluido en el riesgo No. 12 de la Matriz de Riesgos del proceso, que contempla: "*Se presenta por la expedición*

de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, cargas parafiscales, modificaciones de acuerdo a Leyes y decretos de orden nacional y/o Distrital, incrementos en el IPC, entre otros".

3.4.3. REINVERTIR los recursos del convenio por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($57.206.839)** de los cuales la SDIS aporta en dinero la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($30.896.171)** y, el ASOCIADO aportará en especie la suma de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 26.310.668)**, conforme a la estructura de costos adjunta al presente modificatorio y el informe de supervisión número 07 a corte del 31 de octubre de 2025, los cuales corresponden a todos los rubros, así: **Servicios públicos e internet, , Vigilancia, Elementos de aseo personal y Alimentos.** Los recursos de la SDIS provienen del CDP 9140 de 2025 y el CRP 8619 de 2025 y de aportes del asociado para la reinversión

3.4.4. ADICIONAR el valor del Convenio de Asociación 8071-2025 en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 882.809.486)** de los cuales:

- La SDIS aporta en dinero la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 741.559.968)** que equivale al 84,00% de participación.

- El ASOCIADO aportará en especie la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 141.249.518),** que equivale al 16,00% de participación.

El valor para adicionar se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de Presupuesto adjunto a la presente justificación, así:

No. DE CDP	VIGENCIA	No. DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR CDP	VALOR AFECTADO CDP
18380	2025	7937	Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.	**$741.559.968**	**$741.559.968**
SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($741.559.968)					

3.4.5. MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA** el **VALOR** del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 8071 de 2025 así**: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.756.042.832),** discriminados de la siguiente manera:

- La Secretaría Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS**

CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.315.074.847), con un porcentaje de participación del 84,00% y

- El ASOCIADO aporta en especie la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 440.967.985)** con un porcentaje de participación del 16,00%; el cual incluye impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.

3.4.6. Según la **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: INCORPORAR** la estructura de costos desde el 26 de diciembre de 2025 al 25 de abril del 2026, aprobadas por la Subdirección para la Vejez, la cual fue calculada tomando los precios unitarios de la oferta presentada por el Asociado y que aparecen en el SECOP II como "Lote 1 Estructura de Costos - **CORPORACION MULTIETNIAS** - 62 cupos".

Los precios unitarios de la estructura de costos de la modificación todos conceptos de gastos de la estructura de costos publicada en SECOP II.

3.4.7. GARANTÍAS: EL ASOCIADO, a través de su Representante Legal DEBERÁ MODIFICAR Y AMPLIAR LOS AMPAROS DE LAS GARANTÍAS, inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS** del CONVENIO, en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.

3.4.8. Las demás disposiciones del CONVENIO, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

3.4.9. La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Cordialmente;



MARIA DEL CARMEN GARCIA DE GONZALEZ
CC No. 41.762.654 de Bogotá D.C.
CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ETNICOS Y CULTURALES - NIT 830.018.406-7